

Informe Anual Sobre la Trata de Personas 2010

14 de junio de 2010

A continuación les presentamos una traducción extraoficial del décimo Informe Anual sobre la Trata de Personas (sección Guatemala), publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

GUATEMALA (Nivel 2 - Lista de Vigilancia)

Guatemala es un país fuente, de tránsito y destino para hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas, específicamente con fines de servidumbre sexual y trabajo forzado. Mujeres y niños guatemaltecos se encuentran en prostitución forzada dentro del país, así como en México y los Estados Unidos. Hombres, mujeres y niños guatemaltecos son sometidos a trabajos forzados dentro del país, a menudo en la agricultura o el servicio doméstico, y particularmente cerca de la frontera con México y en la región del altiplano. Hombres, mujeres y niños de Guatemala también se encuentran en condiciones de trabajo forzado en México y los Estados Unidos en la agricultura y la industria del vestuario. Los indígenas guatemaltecos son particularmente vulnerables a la explotación laboral. En el área fronteriza con México, niños guatemaltecos son explotados para la mendicidad forzada en las calles y el trabajo forzado en los vertederos municipales. Guatemala es un país de destino para la prostitución forzada de mujeres y niñas de El Salvador, Honduras y Nicaragua. Los migrantes de estos países de Centroamérica transitan a través de Guatemala con destino a México y los Estados Unidos; algunos pueden convertirse en víctimas de la trata de personas. El turismo sexual infantil es un problema en ciertas zonas turísticas, tales como La Antigua y el Lago de Atitlán; los turistas sexuales vienen predominantemente de Canadá, Alemania, España y los Estados Unidos. La frontera con México sigue siendo una preocupación prioritaria debido al gran flujo de migrantes irregulares, algunos de los cuales son objeto de la trata. El Gobierno de Guatemala no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata; sin embargo, realiza esfuerzos significativos para lograrlo. A pesar de estos importantes esfuerzos, incluyendo la prosecución de sus primeros casos de la trata bajo la reciente ley contra la trata y el establecimiento de una nueva oficina contra la trata de personas, el gobierno no mostró, en general, evidencia de esfuerzos crecientes para combatir la trata de personas mediante la prestación de servicios adecuados a la víctima o el combate a la complicidad oficial en la trata; por lo tanto, Guatemala se coloca en el Nivel 2 de la Lista de Vigilancia, por cuarto año consecutivo. No obstante el número significativo de víctimas extranjeras de la trata identificado por el gobierno, a las víctimas extranjeras por lo general no se les ofrece asilo o residencia temporal, aunque la ley contra la trata dispone de tal autoridad. Como tal, la mayoría de las víctimas extranjeras de la trata fueron deportadas u obligadas a permanecer encerradas en las instalaciones de detención de migrantes, sin acceso a servicios especializados para la víctima.

Recomendaciones para Guatemala: Aplicar vigorosamente las leyes contra la trata; continuar los esfuerzos para investigar y procesar los delitos de la trata, especialmente los casos sospechosos de trabajo forzado y servidumbre doméstica y condenar y castigar a los infractores de la trata; perseguir los casos sospechosos de complicidad oficial con la actividad de la trata, realizar talleres de entrenamiento contra la trata para jueces, policías, funcionarios de inmigración y otros funcionarios gubernamentales; mejorar los servicios a las víctimas; brindar a las víctimas extranjeras adultas alojadas en centros de detención de migrantes la libertad de circulación y servicios especializados, y crear un plan, con fondos identificados, para eliminar la dependencia de los centros de detención de migrantes para hospedar a las víctimas

extranjeras, e incrementar los fondos para combatir la trata de personas, particularmente para las unidades dedicadas a la prosecución y la policía del país.

PROSECUCIÓN

El gobierno mantuvo esfuerzos para hacer cumplir la ley contra la trata de personas durante el último año y logró sus primeras condenas bajo su nueva ley contra la trata. El artículo 202 del Código Penal de Guatemala, que entró en vigor a principios de 2009, prohíbe el transporte, el traslado, la retención, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación, incluyendo la prostitución forzada, la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la mendicidad, la esclavitud, las adopciones ilegales o el matrimonio forzado, además de otros propósitos prohibidos. Las sanciones previstas en el artículo 202 son de ocho a 18 años de prisión; bajo circunstancias agravantes, por ejemplo, cuando el crimen involucra secuestro, amenazas, violencia, armas o a un funcionario público, las penas incrementarán un tercio. Estas penas son suficientemente severas y proporcionales a las prescritas para otros delitos graves, como la violación. Varios casos de la trata, sin embargo, siguieron siendo procesados bajo otros estatutos, tales como la corrupción de menores o el proxenetismo, que llevan sentencias menores. El gobierno mantuvo una pequeña unidad de fiscales para investigar y procesar los casos de la trata de personas; aproximadamente el 60 por ciento de las investigaciones de esta unidad estuvo enfocado en las adopciones ilegales, las cuales no corresponden a la definición internacional de la trata de personas. Durante el período que cubre este informe, las autoridades lograron siete condenas por delitos de la trata de personas, de las cuales cuatro fueron acusadas bajo la nueva ley contra la trata, y una estuvo relacionada con el trabajo forzado; las sentencias oscilan entre los tres y los ocho años de prisión. En comparación, durante el año anterior, el Gobierno de Guatemala no informó de ninguna condena por delitos de la trata de personas. La policía y los fiscales contra la trata sufrieron por la falta de fondos, recursos y entrenamiento. Informes fidedignos de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y varios funcionarios gubernamentales indicaron que los funcionarios públicos corruptos seguían obstaculizando los esfuerzos para hacer cumplir la ley contra la trata y facilitando la actividad de la trata por medio de la aceptación o extorsión de sobornos, la falsificación de documentos de identidad, la filtración de información acerca de inminentes redadas policiales a los presuntos tratantes, y la omisión de la actividad de la trata de sitios de sexo comercial. El gobierno no informó sobre la persecución o condena de los funcionarios cómplices de la trata de personas, aunque un diputado acusado de corrupción de menores fue despojado de su inmunidad. Las autoridades de Guatemala colaboraron con los gobiernos extranjeros en varias investigaciones sobre la trata.

PROTECCIÓN

Aunque las autoridades guatemaltecas informaron sobre el salvamento de 387 personas que se sospechaba eran víctimas de la trata durante el período que cubre el informe, los esfuerzos del gobierno fueron insuficientes para proteger a las víctimas de la trata, confiando enormemente en las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales para proporcionar la mayoría de los servicios a las víctimas. A pesar de los protocolos existentes para la identificación de víctimas de la trata entre las poblaciones vulnerables, tales como mujeres prostituidas en burdeles, no hubo evidencia de que estos fueran implementados de forma sistemática o proactiva. Los servicios financiados por los gobiernos dedicados a las víctimas de la trata se mantuvieron prácticamente inexistentes, y las autoridades no proporcionaron los fondos o subvenciones a organizaciones que brindaran estos servicios. Las

víctimas menores de edad fueron remitidas a un refugio operado por una organización no gubernamental dedicado a niñas víctimas de la trata o colocadas en grupos de hogares estatales diseñados para niños huérfanos o sin hogar. El gobierno trató de situar a las víctimas adultas en refugios para víctimas de violencia doméstica operados por organizaciones no gubernamentales o grupos religiosos, pero estos refugios estaban sobrecargados de trabajo y subfinanciados. De las 387 víctimas de la trata identificadas, 326 eran mujeres adultas y la mayoría de las víctimas adultas extranjeras fueron colocadas en centros de detención de migrantes, sin libertad de circulación o acceso a servicios especializados a la víctima. Aunque las autoridades guatemaltecas exhortaron a las víctimas para ayudar con la investigación y el procesamiento de sus tratantes, la mayoría de las víctimas no presentaron denuncias por temor a la violencia o las represalias y a la insuficiencia del programa del gobierno para la protección de testigos. Una reciente opinión consultiva emitida por la Corte Suprema de Justicia que permite el testimonio de la víctima por medio de video podría mejorar las bajas tasas de participación de las víctimas en los procesos. El gobierno no detuvo, multó o penalizó de otro modo a las víctimas por actos ilegales cometidos como resultado directo de ser víctimas de la trata. Muchas de las víctimas extranjeras de la trata, sin embargo, pudieron no haber sido reconocidas por su estatus de víctima por las autoridades de Guatemala antes de ser deportadas como inmigrantes indocumentados. La ley guatemalteca establece alternativas legales a la remoción de las víctimas extranjeras que puedan enfrentar dificultades o castigos al ser repatriadas. Las autoridades ofrecieron estas alternativas, caso por caso, pero no proporcionaron evidencia de que todas las víctimas hubieran aceptado. En la práctica, cualquier víctima que elige permanecer en Guatemala bajo un estatus legal alternativo debe estar encerrada en el centro de detención de migrantes. Funcionarios consulares de Guatemala en los Estados Unidos y México recibieron sesiones de entrenamiento sobre la legislación de la trata y los servicios a las víctimas. El gobierno ayudó a la repatriación de 14 víctimas de la trata de Guatemala desde el extranjero y brindó algunos servicios de atención a estas víctimas, de las cuales 12 eran menores de edad.

PREVENCIÓN

El gobierno sostuvo esfuerzos para prevenir la trata de personas durante el período que cubre este informe. En colaboración con una organización internacional, el gobierno llevó a cabo una campaña de concienciación pública mediante anuncios de radio sobre la trata de personas en siete departamentos cerca de la frontera con México. El gobierno realizó talleres en 20 escuelas públicas sobre la explotación sexual comercial de menores. Durante el período que cubre este informe, el gobierno estableció la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas para coordinar los esfuerzos gubernamentales contra la trata; sin embargo, esta oficina recibió menos del cinco por ciento de los fondos designados y, posteriormente, tomó acciones que no fueron discernibles, más allá de la evaluación de los esfuerzos actuales del gobierno. A pesar de los informes sobre el turismo sexual infantil, no se informó sobre la prosecución de turistas sexuales. El gobierno hizo esfuerzos que no fueron discernibles para reducir la demanda de mano de obra forzada o actos sexuales comerciales. Autoridades brindaron entrenamiento sobre la trata de personas a las tropas de Guatemala antes de su despliegue para las operaciones de mantenimiento de la paz internacional.

Para ver las secciones de este informe referentes a otros países, por favor visite la página del Departamento de Estado en la dirección: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/index.htm>.